



Diagnóstico FACIL Empresarial, Finanzas, Auditoría, Contabilidad, Impuestos, Legal

REVISTA

Análisis de deuda pública y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios

Reflexiones en torno al contexto organizacional y fiscal de los emprendimientos sociales en México

El velo corporativo dentro del sistema fiscal mexicano: caso de estudio empírico-comparado

Análisis del fin extra fiscal del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en relación al tabaco

La optimización de los excedentes de los flujos de efectivo del estado de Jalisco y sus municipios



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

DIVISIÓN DE CONTADURÍA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

Directorio

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla

Rector General de la Benemérita Universidad de Guadalajara

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro

Vicerrector de la Benemérita Universidad de Guadalajara

Mtro. José Alfredo Peña Ramos

Secretario General de la Benemérita Universidad de Guadalajara

Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez

Rector del CUCEA

Dr. José Alberto Becerra Santiago

Secretario Académico del CUCEA

Mtro. Cesar Omar Mora Pérez

Secretario Administrativo del CUCEA

Dr. Marco Antonio Daza Mercado

Director de la División de Contaduría

Mtro. Cristian Omar Alcantar López

Secretario de la División de Contaduría

Dr. Javier Ramírez Chávez

Jefe del Departamento de Auditoría

Dr. Alejandro Campos Sánchez

Jefe del Departamento de Contabilidad

Dra. Martha Elba Palos Sosa

Jefe del Departamento de Finanzas

Dra. Gloria María Plascencia de la Torre

Jefe del Departamento de Impuestos

Miguel Ángel Serrano Núñez

Jefe de la Unidad de Producción Editorial

Consejo editorial

Consejo Editorial

INTERNOS (UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA)

Mtro. Francisco de Jesús Mata Gómez

Dr. Javier Ramírez Chávez

Dra. Ana Isabel Barocio Torres

Dr. Alejandro Campos Sánchez

Dra. Martha Elba Palos Sosa

Dr. José Asunción Corona Dueñas

Dra. Gloria María Plascencia de la Torre

Mtra. Miriam Judith Macías Ocampo

EXTERNOS

Universidad Cooperativa de Colombia (Colombia)

Mtra. María Victoria Huertas de Mora.

Universidad de Camagüey (Cuba)

Dra. Ana de Dios Martínez

Universidad de Chile (Chile)

Mtro. Mario Radrigán Rubio

Universidad de los Andes (Venezuela)

Mtro. Mario Alberto García Müller

Universidad Nacional Autónoma de México

Dra. Irma Manríquez Campos

Universidad de Sonora

Dra. Luz Olívia Sánchez Ramírez

Universidad de Colima

Dr. Sergio Iván Ramírez Cacho

Universidad Veracruzana

Dr. Oscar González Muñoz

Universidad Autónoma de Morelos

Dr. Juan Manuel Ortega Maldonado

Cuerpo Editorial

Mtro. Cristian Omar Alcantar López

Director de la Revista

Dr. Marco Antonio Daza Mercado

Editor Responsable

Miguel Ángel Serrano Núñez

Jefe de la Unidad de Producción Editorial

Mirka Susanna Sarajärvi

Diseño

La optimización de los excedentes de los flujos de efectivo del estado de Jalisco y sus municipios

Enrique Velázquez Hurtado* Gloria María Plascencia de la Torre**
César Omar Mora Pérez***

Fecha recepción: 30-IX-2017
Fecha aceptación: 14-XI-2017

Resumen

La administración de los recursos públicos es una tarea complicada, sobre todo para gobernantes que no necesariamente cuentan con un perfil profesional financiero o administrativo, ya que deben atender a una serie de normas y leyes de diferentes ámbitos de los tres niveles de gobierno, los tesoreros de los municipios y del propio estado de Jalisco obedecen a todo un marco legal que los rige y que deben cumplir a cabalidad, sin embargo, existen premisas financieras que no solo aplican a las empresas privadas, sino aplica a toda entidad que maneja recursos económicos.

La Ley de ingresos de los municipios y el Estado emanada de la ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco y sus municipios, establece todos los conceptos de ingresos que pueden recibir estas entidades, asimismo enumera conceptualmente cada uno de los ingresos, lo que no se incluye en dicho ordenamiento jurídico, es la forma en que deberán invertirse los excedentes de efectivo que por logística cronológica reciben los municipios, un ejemplo de ello es el impuesto predial que el ingreso se da en la mayoría los tres primeros meses del año, y el ejercicio de gasto público deberá realizarse de manera paulatina, dejando un área de oportunidad atractiva de generar rendimientos a las arcas públicas por invertir de manera eficiente dichos recursos sin arriesgarlos.

Los ingresos provenientes de las transferencias que hace el estado o la federación pueden ser etiquetados o recibidos como se van ejerciendo, pero los ingresos propios, como son los relacionados con impuestos patrimoniales (predial y transmisión de dominio), pueden generar flujos excedentes que deberán ser invertidos de manera eficiente

te mientras que llegue el plazo para ejercerlos en el gasto público.

Palabras clave: Eficiencia financiera, Rendimiento, Transparencia.

Abstract

The administration public resources are a complicated task that must meet a series of norms and laws from different areas of all levels of government. The treasurers of the municipalities and the state of Jalisco obey a legal framework that governs them and that they must comply fully, however, there are financial premises that not only apply to private companies, but apply to any entity that manages economic resources.

The "Income Law of the municipalities and the State emanated from the "Municipal Finance Law of the State of Jalisco and its Municipalities", establishes all the income concepts that these entities can receive, as well as conceptually lists each of the revenues, which is not included in said legal system, is the way in which the surplus cash that chronologically receive the municipalities must be invested, an example of this is the property tax that the income is given in the majority the first three months of the year, and the Public expenditure exercise should be carried out gradually, leaving an attractive opportunity area to generate returns to public coffers for investing efficiently these resources without risking them.

Income from transfers made by the State or the Federation, can be labeled or received as they are exercised, but own revenues such as those related to property taxes (property taxes), can generate surplus flows that must be invested efficiently. while the deadline to exercise them in public spending.

Key words: Financial efficiency, Yield, Transparency.

* enriquevelhur@gmail.com // Universidad de Guadalajara.

** gloriaplascencia@gmail.com // Universidad de Guadalajara.

*** cesar.moraperez@gmail.com // Universidad de Guadalajara.

Introducción

La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco entró en vigor en abril de 1984, y las modificaciones que ha tenido son mínimas, y a través de algunos decretos contemplados, dentro del título 4º, “De los aprovechamientos”, en el artículo 193, fracción III, “De las disposiciones Generales”, establece los ingresos por concepto de “intereses”, (Jalisco C. d., 2017), sin embargo no se especifica si dichos intereses son solo por el costo financiero que deben de pagar los ciudadanos a través de los retrasos en el pago de otro tipo de contribuciones, es decir, no se especifica si dichos intereses también pueden provenir de tener dinero invertido en productos de mercado de dinero o mercado de valores en la banca comercial o en el mercado bursátil.

En todo ente económico, sea privado o público, existen recursos financieros que son necesarios para el sostenimiento de dicho ente, tal es el caso de las administraciones municipales que tienen una ley de ingreso y un presupuesto de egresos cada ejercicio anual, dentro del cual tienen la tarea de recaudar ingresos provenientes de la federación, el estado y de los mismos ciudadanos habitantes del municipio por concepto de impuestos y derechos.

Marco conceptual

¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?

Es el documento en donde se establece la estimación normativa de los ingresos que percibirá el estado y sus municipios, así como las tasas, cuotas, tarifas y procedimientos de cobranza por concepto de impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, así como los derivados de financiamientos.

Su importancia también radica en que respalda los conceptos bajo los cuales se prevén obtener los recursos financieros para llevar a cabo los gastos operativos y funcionales del Municipio para dar cumplimiento a las metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?

Un porcentaje de los ingresos del Municipio provienen de su recaudación propia, principalmente de los rubros: im-

puestos, contribuciones de mejora, derechos, productos y aprovechamientos. Otro porcentaje proviene de las participaciones, aportaciones, transferencias y subsidios de los gobiernos federal y del estado de Jalisco.

¿Cuándo hay modificaciones en el presupuesto de ingresos nos informan?

En efecto, esta información se actualiza cada que se lleva a cabo alguna modificación, ya sea por ingresos extraordinarios o en la creación o derogación del algún impuesto, una vez que la misma ha sido aprobada (Jalisco G. M., 2016).

La ley de transparencia juega un papel importante en el presente artículo, ya que por lo visto el hecho de cumplirla a cabalidad no significa que se esté haciendo lo correcto,

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información. (Union, Mayo del 2015)

Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Información estadística

A continuación, se observa un cuadro con los ingresos de presupuestados en la ley de ingresos de 2017 para 15 municipios, considerando los de la zona metropolitana de Guadalajara y otros que se eligieron de manera aleatoria.

Solo en los casos de Lagos de Moreno y Tepatitlán de Morelos, se consideraron ciertos montos de ingresos derivados de financiamiento, pero dicho ingreso se refiere al producto financiero generado por los accesorios (multas, recargos y actualizaciones) de los contribuyentes que presentan retrasos u omisiones en el cumplimiento de sus pagos, en los otros 13 municipios no existe información al respecto.

CUADRO 1. LEY DE INGRESOS 2017, DE 15 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO

| Municipio | Ingreso estatal | Impuestos | Contribuciones y mejoras | Derechos | Productos | Aprovechamientos | Participaciones y aportaciones | Ingresos derivados |
|-----------------------|-----------------|---------------|--------------------------|-------------|------------|------------------|--------------------------------|--------------------|
| Acatlán | 82 944 712 | 15 013 322 | 159 000 | 15 707 258 | 350 520 | | 51 714 612 | |
| Atemajac de Brizuela | 30 384 540 | 1 353 789 | | 1 589 944 | 486 720 | 484 640 | 26 469 447 | |
| El Salto | 428 421 626 | 67 103 956 | | 74 856 952 | 1 421 234 | 4 182 276 | 280 857 208 | |
| Guadalajara | 6 816 934 913 | 1 598 000 000 | 50 000 000 | 750 890 000 | 94 920 000 | 126 169 969 | 4 196 954 944 | |
| La Barca | 149 448 000 | 16 100 000 | | 12 110 000 | 1 900 000 | 2 200 000 | 117 138 000 | |
| Lagos de Moreno | 478 852 482 | 42 629 897 | | 57 122 584 | 4 827 957 | 8 819 060 | 340 452 984 | 25 000 |
| Ocotlán | 79 309 417 | 28 141 417 | | 45 325 800 | 1 495 200 | 4 347 000 | | |
| Puerto Vallarta | 1 488 892 843 | 482 835 898 | | 106 385 867 | 25 574 719 | 139 438 050 | 734 658 309 | |
| San Juan de los Lagos | 226 862 825 | 15 101 869 | | 37 685 139 | 3 208 823 | 3 688 058 | 167 178 936 | |
| San Pedro Tlaquepaque | 1 617 182 731 | 371 008 365 | | 131 560 633 | 9 026 963 | 32 850 188 | 1 072 736 584 | |
| Tala | 174 738 994 | 24 423 166 | | 19 503 646 | 4 994 150 | 335 096 | 125 482 936 | |
| Tepatitlán de Morelos | 528 958 025 | 75 071 391 | 39 872 | 124 896 514 | 2 870 270 | 45 419 245 | 260 968 542 | 19 692 190 |
| Tlajomulco de Zúñiga | 1 824 849 144 | 687 394 110 | | 348 690 899 | 10 587 117 | 109 885 688 | 668 291 330 | |
| Tonalá | 1 023 711 263 | 186 801 955 | | 73 746 443 | 8 476 000 | 9 029 914 | 745 656 951 | |
| Zapopan | 5 467 719 578 | 1 799 323 400 | 112 092 553 | 558 387 307 | 72 417 082 | 70 073 753 | 2 855 425 453 | |

La sumatoria de ingresos totales de los 15 municipios es de 20,419 millones de pesos, de los cuales solo por concepto de impuestos representan el 26.5%, es decir, \$5,410 millones de pesos. Un análisis sobre los ingresos por concepto de impuestos en todos los municipios arroja que poco más del 95% de dicho ingreso se logra de los impuestos patrimoniales, es decir, el Impuesto Predial y el de transmisión patrimonial más o menos compartiendo la proporción 50 y 50%, respectivamente, esto significa que de esos 5,410 millones de pesos, por lo menos la mitad es impuesto predial, el cual se recibe en los tres primeros meses del año, es decir donde duermen más de dos mil millones de pesos generados solo en esos 15 municipios de la muestra, si ganan o no intereses, y si así fuera porque no se reportan en la ley de ingresos de cada Municipio.

Tal parece que los reglamentos y manuales de las tesorías municipales, enfocan su esfuerzo a la recaudación,

buscar la eficiencia en la parte coactiva del gobierno municipal, pero entonces surgen las siguientes preguntas:

- ¿Hay eficiencia financiera¹ en el manejo de los recursos financieros en los ayuntamientos de Jalisco?
- ¿Existen limitaciones legales para que los responsables de la Tesorería Municipal puedan hacer una buena planeación financiera²?
- ¿La legislación actual en materia de transparencia es suficiente para el tema que nos ocupa?

¹ La eficiencia se logra con políticas de manejo de recursos y procesos. En este sentido, se requiere de buena rotación de activos para hacer girar, rápidamente, la inversión y, por ende, disminuir costos con procesos bien definidos que convierten las operaciones en flujos de efectivo (Contabilidad y finanzas, Colegas Latinoamericanos, 2013).

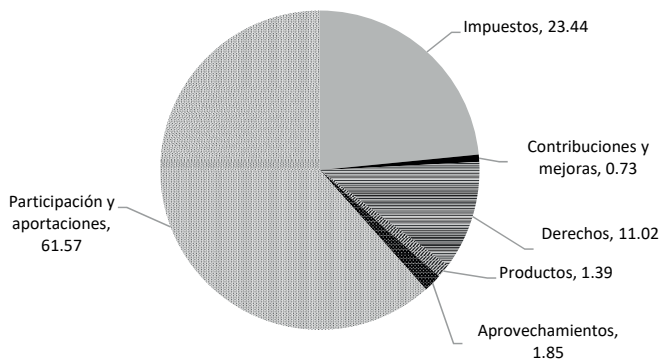
² La planeación financiera está orientada a asegurar que los recursos económicos sean utilizados en forma adecuada.

En el caso de Guadalajara, que es el municipio con el mayor presupuesto de ingresos de la muestra, existe el “Reglamento de la administración pública municipal de Guadalajara”, que en el título quinto “De las dependencias auxiliares de la Presidencia Municipal”, en el capítulo 1, habla de la Tesorería Municipal, sus obligaciones y atribuciones; de sus 50 fracciones, solo la XLIX, menciona lo siguiente: “Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Tesorería Municipal que incidan de manera positiva en el logro de las finanzas sanas y la eficiencia y eficacia administrativa”.

A continuación, se presentan las gráficas de la distribución de ingresos 2017 de los dos municipios más representativos de la muestra.

GRÁFICA 1. DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DE GUADALAJARA

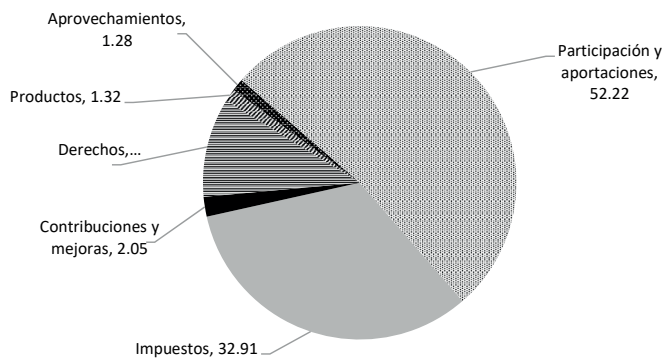
| | |
|------------------------------|---------------|
| Aprovechamientos | 126,169,969 |
| Contribuciones y mejoras | 50,000,000 |
| Derechos | 750,890,000 |
| Impuestos | 1,598,000,000 |
| Participación y aportaciones | 4,196,954,944 |
| Productos | 94,920,000 |
| Ingreso total | 6,816,934,913 |



En el caso del municipio de Zapopan, segundo en importancia de la muestra por el volumen de sus ingresos, en su “Reglamento interior de la Tesorería Municipal”, no obliga en ninguno de sus artículos a los funcionarios de la dependencia a invertir los excedentes en caja, ni a rendir informes de intereses ganados a ninguna autoridad superior del ayuntamiento, asimismo, existe el “Manual de organización de la Tesorería del Ayuntamiento de Zapopan”, que tampoco menciona nada al respecto.

GRÁFICA 2. DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS, ZAPOPAN 2017

| | |
|------------------------------|---------------|
| Impuestos | 1,799,323,400 |
| Contribuciones y mejoras | 112,092,553 |
| Derechos | 558,387,307 |
| Productos | 72,417,082 |
| Aprovechamientos | 70,073,753 |
| Participación y aportaciones | 2,855,425,483 |
| Ingreso total | 5,467,719,578 |



Por otro lado, el “Reglamento de transparencia y acceso a la información pública” del municipio de Guadalajara,³ establece, en su artículo 6°, las entidades administrativas que son sujetos obligados, en el caso del inciso b) se enlistan las siguientes: coordinaciones generales, direcciones, la Tesorería, la Comisaría y los consejos de la administración municipal. En tanto que el artículo 41, “De la coordinación y sus integrantes”, establece, en la fracción VI, a la Tesorería Municipal como un integrante de la coordinación y se obliga a los titulares de las áreas integrantes del sistema, a excepción del secretario técnico, designarán a un director de área para el desarrollo e implementación de los programas que determinen. En el caso de la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, será un regidor integrante de la misma (Guadalajara, 2017).

Por lo que se aprecia, las facultades que se les otorga a los servidores públicos de las tesorerías municipales son discrecionales, y en todo caso se puede considerar una omisión el hecho de no generar mayores ingresos por la inversión de excedentes en caja de los recursos que se administran.

³ Este reglamento fue aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 9 de junio de 2016, promulgado el 10 de junio del 2016 y publicado el 28 de junio de 2016 en el *Suplemento de la Gaceta Municipal*, t. III, ejemplar 28, año 99.

Si los proveedores de bienes y servicios de los municipios se licitan y concursan para vender tal o cual producto o dar tal o cual servicio, por qué los bancos o las sociedades de inversión no hacen lo propio para ofrecer los servicios financieros a los municipios para que se pueda optar por la mejor opción de inversión todos los días.

Se conoce que los fondos que reciben los municipios son, evidentemente, depositados en cuentas bancarias, los intereses que se pagan ahí son demasiado bajos, al grado de que las comisiones por manejo de cuanta en ocasiones superan las ganancias

TABLA 2. TASAS DE INTERÉS DE LA BANCA COMERCIAL

| Inversión | Plazo de la inversión | Monto mínimo de apertura | Tasa de interés |
|-----------------------|------------------------------|--------------------------|--|
| Pagaré | 1 a 365 días | \$1,000 | 0.72% |
| Cedes (tasa fija) | 90, 180 o 390 días | \$5,000 | 1.41% |
| Cedes (tasa variable) | 91, 182, 371, 560 o 721 días | \$50,000 | Desde 60% de la tasa de referencia (TIIE o Cete-28 días) |
| Inversión Express | 1 a 365 días | \$5,000 | 1.04% |

En cambio, en sociedades de inversión, las ganancias que ofrecen en renta fija (sin riesgo) va de 7% anual en adelante.

TABLA 3. TASAS DE INTERÉS EN INVERSIÓN DE RENTA FIJA

| | |
|-----------------------------|------|
| Cetes (a 28 días) | 7.02 |
| Cetes (a 91 días) | 7.12 |
| Cetes (a 182 días) | 7.19 |
| Cetes (a 336 días) | 7.27 |
| Bonos a tasa fija a 10 años | 7.19 |

Incluso, el IPC (índice de precios y cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores), en los últimos 30 años había mantenido tasas de rendimiento por encima del 10%, no fue sino hasta que inicio el presente sexenio que ha venido a menos promediando aun así tasas del 9% anual, lo que significa que un portafolio de inversión que incluya el IPC en la mezcla de rentabilidad fija y variable, debe arrojar utilidades por encima del 12%, considerando por un lado, que los municipios solo podrían invertir sus flujos excedentes en instrumentos de renta fija para no arriesgar el patrimonio

ciudadano y por el otro que los plazos de inversión solo pueden ser periodos cortos, es decir de uno a 6 meses aproximadamente.

Cetes, o Certificados de la Tesorería, son títulos de crédito al portador denominados en moneda nacional, emitidos por el gobierno federal de México. éstos tienen un plazo máximo de un año, y su finalidad es el control del circulante y el financiamiento del gasto público.

Los Cetes son muy solicitados debido a su alta liquidez. Son dinero en papel que rápidamente se pueden convertir en efectivo, sin perder mucho su valor. Tienen un rendimiento mayor al de las cuentas de ahorro, cheques, depósitos a plazo o pagaré. (Entrepreneur, 2011). Dichas tasas permitirían realizar una inversión mucho más rentable de los dineros de las arcas municipales.

Administración de los recursos financieros y el flujo de caja

Sin embargo, en el tema de planeación financiera, no solo es conseguir tasas de interés más altas, existe toda una gama de actividades tendientes a optimizar los recursos financieros por lo que a continuación se enuncian los principios básicos para la administración del flujo de efectivo

Existen cuatro principios básicos cuya aplicación en la práctica conducen a una administración correcta del flujo de efectivo en una empresa. Estos principios están orientados a lograr un equilibrio entre los flujos positivos (entradas de dinero) y los flujos negativos (salidas de dinero) de tal manera que la empresa pueda, conscientemente, influir sobre ellos para lograr el máximo provecho (Brealey, 2010)

Los dos primeros principios se refieren a las entradas de dinero y los otros dos a las erogaciones de dinero.

Primer principio: “Siempre que sea posible se deben incrementar las entradas de efectivo”. Ejemplo:

- Incrementar el volumen de ventas.
- Incrementar el precio de ventas.
- Mejorar la mezcla de ventas (impulsando las de mayor margen de contribución).
- Eliminar descuentos.

Segundo principio: “Siempre que sea posible se deben acelerar las entradas de efectivo”. Ejemplo:

- Incrementar las ventas al contado.
- Solicitar anticipos a clientes.
- Reducir plazos de crédito.

Tercer principio: “Siempre que sea posible se deben disminuir las salidas de dinero”. Ejemplo:

- a) Negociar mejores condiciones (reducción de precios) con los proveedores.
- b) Reducir desperdicios en la producción y demás actividades de la empresa.
- c) Hacer bien las cosas desde la primera vez (Disminuir los costos de no tener calidad).

Cuarto principio: “Siempre que sea posible se deben demostrar las salidas de dinero”. Ejemplo:

- a) Negociar con los proveedores los mayores plazos posibles.
- b) Adquirir los inventarios y otros activos en el momento más próximo a cuando se van a necesitar

Se debe hacer notar que la aplicación de un principio puede contradecir a otro, por ejemplo: si se vende sólo al contado (cancelando ventas a crédito) se logra acelerar las entradas de dinero, pero se corre el riesgo de que disminuya el volumen de venta. Como se puede ver, existe un conflicto entre la aplicación del segundo principio con el primero.

En estos casos y otros semejantes, hay que evaluar no sólo el efecto directo de la aplicación de un principio, sino también las consecuencias adicionales que pueden incidir sobre el flujo del efectivo (Jimenez, 2017).

Conclusiones

La planeación financiera en el sector privado requiere de mucha destreza de parte del tesorero o financiero responsable, para el caso del sector público, no debe de ser la excepción, La estructura organizacional de los municipios debe de estar integrada por personal altamente capacitado en temas financieros, son miles o millones de pesos los que se pueden dejar de ganar en las arcas públicas por falta de una buena administración financiera de los recursos.

Por otro lado, si se llegaran a concretar contratos con casas de bolsa o sociedades de inversión para enviar los recursos a invertir, las legislaciones local y estatal deben establecer normas y criterios para que, al amparo de la ley de transparencia, se emitan reportes sobre el destino de las inversiones que hayan realizado, es decir, por qué se eligió tal o cual institución financiera, así como las tasas de interés pactadas y cantidades de dinero así ganadas.

Aunado a lo anterior, resulta de suma importancia fortalecer la normatividad en materia de transparencia

y rendición de cuentas, por parte de los legisladores del estado o de los miembros de los cabildos municipales, al amparo de la autonomía que la Constitución les confiere a los funcionarios responsables de la administración de los recursos, ya que las normas actuales establecen reglas de presentación de la información que deriva de los ingresos recibidos por concepto de “intereses ganados”, considerando solamente el rubro de “Ingresos por financiamiento”, refiriéndose a los accesorios de impuestos y derechos que los contribuyentes pagan de manera tardía, pagan de manera incompleta o simple y sencillamente no pagan en tiempo y forma.

Por lo anterior, esta investigación pretende representar una propuesta de inversión de los excedentes de flujo de efectivo generado en los municipios de Jalisco, en productos del mercado de dinero o de capitales, pero de renta fija, con la finalidad de que no represente ningún riesgo de demeritar los recursos del erario público.

Bibliografía

- Ayuntamiento de Guadalajara (2016). *Ley de ingresos del municipio de Guadalajara, Jalisco*. Guadalajara.
- Ayuntamiento de Zapopan (2016). *Ley de ingresos del municipio de Zapopan, Jalisco*. Zapopan.
- Brealey, R. (2010). *Principios de finanzas corporativas*. Sevilla España: Mc Graw Hill.
- Cabildo de Guadalajara (2017). *Reglamento de transparencia y acceso a la información pública del municipio de Guadalajara*.
- Cabildo de Zapopan (2017). *Reglamento interior de la tesorería municipal del ayuntamiento constitucional de Zapopan*.
- Congreso del Estado de Jalisco (2017). *Ley de hacienda municipal del estado de Jalisco*.
- Contabilidad y finanzas (22 de mayo de 2013). *Eficiencia, eficacia y riesgo financiero*. Obtenido de: <http://www.contabilidadyfinanzas.com/eficiencia-eficacia-y-riesgo-financiero.html>
- Entrepreneur, S. (17 de Febrero de 2011). Como invertir en Cetes. Obtenido de www.entrepreneur.com: <https://www.entrepreneur.com/article/264022>
- Jiménez, D. (2017). *Pymes y calidad 2.0*. Obtenido de <https://www.pymesycalidad20.com/pymes-2>
- Secretaría de Gobernación. (4 de Mayo de 2015). “Ley general de transparencia y acceso a la información pública”, *Diario Oficial de la Federación*, p. 1.
- Unión, C. D. (Mayo del 2015). *Ley general de transparencia y acceso a la información pública*.